

2. Consideración registral del derecho de retorno arrendatario.—Arrendamiento de finca hipotecada.
3. El Registro de la Propiedad y la Ley del Suelo.
4. Inscripción voluntaria, necesaria y constitutiva en la legislación sobre inversiones extranjeras y en la Ley de zonas de interés para la defensa nacional.
5. La inmatriculación por título público de adquisición.
6. La hipoteca de establecimientos mercantiles.—Hipoteca y prenda sin desplazamiento sobre automóviles.
7. Cédulas, bonos y participaciones hipotecarias.
8. Hipoteca en garantía de letras de cambio: su cancelación.—Hipoteca en garantía de varias letras de cambio en poder de distintos tenedores.
9. Modos de extinguir o cancelar la condición resolutoria en garantía del precio aplazado.
10. Extensión de la hipoteca respecto del hipotecante no deudor.—Edificación sobre finca hipotecada.
11. Posposición de derechos reales.—Posposición de la condición resolutoria expresa.

Derecho notarial

12. Comparecencia de menores e incapácitados en el instrumento público.
13. La intervención en los instrumentos públicos.—Los modos de intervenir.—Intervención simultánea y adhesiva.—La unidad de acto.
14. Elevación a escritura pública de documentos privados.—Problemas de la comparecencia y contenido del otorgamiento.
15. Problemas que suscita la escritura de adopción.
16. Poderes para pleitos de personas físicas y jurídicas.—El poder para prestar confesión en juicio.
17. El protesto de letra domiciliada.—Referencia especial a la notificación al vecino con casa abierta.
18. Examen especial de las actas de notificación y requerimiento en la legislación de arrendamientos.—Notificaciones por correo.
19. La intervención del Notario en la contratación administrativa.

Madrid, 7 de mayo de 1982.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Angel Lucini Casales.

MINISTERIO DE DEFENSA

11399 *RESOLUCION 431/01229/1982, de 8 de mayo, de la Dirección de Reclutamiento y Dotaciones, por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una vacante de Práctico de número del puerto de Castellón-Burriana (Castellón).*

1. Para cubrir una vacante de Práctico de número del puerto de Castellón-Burriana (Castellón) se convoca concurso-oposición con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de 4 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 206) y 7 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 41) y la Ley número 87/1964, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 303).

2. Se convoca este concurso-oposición, en primera convocatoria, entre el personal de la Reserva Naval con el título de Capitán de la Marina Mercante, con cinco años de mando de buque como mínimo y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y los cincuenta y tres años.

3. En el caso de resultar desierta la primera convocatoria se convocará nuevo concurso libre entre Capitanes de la Marina Mercante que reúnan las condiciones que determinan las disposiciones vigentes.

4. Las instancias del personal de la Reserva Naval Activa, en las que los interesados harán constar los méritos y servicios prestados a la Armada, deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Ministro de Defensa, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Las instancias del personal de la Reserva Naval no movilizado serán dirigidas al señor Comandante Militar de Marina de Castellón, dentro del plazo señalado en el punto anterior, acompañadas de los certificados de servicios y méritos profesionales, debiendo aportar en su día los documentos siguientes:

- a) Copia certificada del título profesional.
 - b) Certificado del acta de nacimiento.
 - c) Certificado de buena conducta.
 - d) Certificado de antecedentes penales, expedido por los Ministerios de Defensa y de Justicia.
 - e) Certificado de los servicios y méritos profesionales, en el que consten los cinco años de mando de buque, con detalle de los mismos, y en el caso de los Prácticos de puerto, los servicios de esta clase prestados, computables como mando.
6. El personal de la Reserva Naval no movilizado que haya de tomar parte será sometido previamente al reconocimiento

médico que dispone el artículo 13 del Reglamento General de Practicajes, que tendrá lugar el día antes del examen, en el sitio y hora que oportunamente indicará el Comandante Militar de Marina de Castellón.

7. Los exámenes se celebrarán en la Comandancia Militar de Marina de Castellón, el día y hora que oportunamente se indicará, y versará sobre las materias señaladas en el artículo 17 del Reglamento General de Practicajes.

Madrid, 6 de mayo de 1982.—El Director de Reclutamiento y Dotaciones, Ignacio Cela Diz.

MINISTERIO DEL INTERIOR

11400 *RESOLUCION de 29 de abril de 1982, de la Dirección de la Seguridad del Estado, por la que se convocan oposiciones para cubrir 200 plazas de alumnos de la Escuela Superior de Policía.*

Vacantes 200 plazas de funcionarios del Cuerpo Superior de Policía, se hace preciso convocar pruebas selectivas para el ingreso como alumnos del grado profesional en la Escuela Superior de Policía, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 55/1978, de 4 de diciembre, de la Policía y el Real Decreto 1373/1978, de 16 de junio, de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio y demás disposiciones vigentes en la materia, en uso de las atribuciones que le están transferidas y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Dirección ha resuelto disponer su provisión de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas.*—Se convocan 200 plazas, de las cuales ocho se reservarán para candidatos femeninos, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1488/1977, de 17 de junio, incrementándose a las restantes de la convocatoria las plazas reservadas que no sean cubiertas por tales candidatos.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 11. b), de la Ley de la Policía, el porcentaje de vacantes a cubrir por miembros de los Cuerpos Administrativos de Seguridad y de la Policía Nacional mayores de veintiocho años, no podrá exceder del 25 por 100, incrementándose a las demás de la convocatoria las que no sean cubiertas por esta vía de acceso.

No hay personal eventual, interino o contratado al que sea de aplicación lo establecido en la disposición adicional quinta, dos, del Real Decreto-Ley 22/1977, de 30 de marzo y en la disposición adicional segunda de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre.

1.1.1. Características de las plazas:

a) De orden reglamentario.—Los opositores aprobados realizarán en la Escuela Superior de Policía la fase de formación básica y tendrán los derechos correspondientes a los funcionarios en prácticas del Cuerpo Superior de Policía hasta su nombramiento como tales en la fase de formación específica, si bien los procedentes de los Cuerpos Administrativos de Seguridad y de la Policía Nacional continuarán en situación de servicio activo en sus Cuerpos respectivos, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

b) De orden retributivo.—Durante su permanencia en la citada Escuela percibirán las remuneraciones que les correspondan con arreglo a las disposiciones en vigor.

1.2. *Sistema selectivo.*—La selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Primera.—Pruebas selectivas para el ingreso en la Escuela Superior de Policía mediante la realización de ejercicios eliminatorios que se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, Reglamentación General de ingreso en la Administración Pública y bases de la presente convocatoria.

Segunda.—Realización de los estudios correspondientes al Grado Profesional en la Escuela Superior de Policía.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

Primero.—Ser español. Quienes no lo sean de origen deberán haber adquirido la nacionalidad española cinco años antes, al menos.

Segundo.—Estar en posesión de título o nivel académico que habilite para el acceso a la Universidad.